
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y PROVISIONALES PARA FACILITAR LA GESTIÓN URGENTE DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE RECOGIDA SEPARADA DE LAS FRACCIONES ENVASES LIGEROS, PAPEL Y CARTÓN, Y VIDRIO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EMERGENCIA PROVOCADA POR LA DANA QUE HA AFECTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA.

Tras los efectos de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, el acceso a las instalaciones de clasificación de envases de Alzira y Picassent desde los municipios está condicionado por el estado y los cortes de las carreteras, por lo que los servicios municipales están encontrando dificultades para encontrar un destino alternativo, por lo que resulta necesario adoptar una solución extraordinaria y urgente que facilite su ágil y adecuada gestión.

Visto que la ley valenciana 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece como uno de los objetivos fundamentales el "Rehabilitar las zonas afectadas por las emergencias y gestionar la vuelta a la normalidad

Vista la disposición adicional décima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre situaciones de emergencia que contempla la adopción de medidas excepcionales en la gestión de residuos.

Visto que los residuos generados por la DANA son residuos municipales y por tanto competencia de las Entidades Locales tal y como recoge la mencionada Ley de Residuos, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de los establecido en el artículo 18.6 del Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, donde se establece que es competencia de esta Dirección General *"Decidir, en caso de incidencias que afecten al normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de residuos domésticos y asimilables, qué otras instalaciones deben hacerse cargo de sus residuos, bajo el principio básico de la solidaridad interterritorial en esta materia. Todo ello, sin menoscabo de los acuerdos bilaterales a que puedan llegar de común acuerdo los Consorcios de residuos y entes responsables, al respecto del presente, con el visto bueno de la Generalitat"*, se establecen las siguientes directrices que serán de aplicación desde la fecha de la presente resolución:

Directrices:

- Se faculta a los titulares de las instalaciones de gestión de residuos autorizados para los códigos LER 150101 Envases de papel y cartón, 150102 Envases de plástico, 150103 Envases metálicos, 150106 Envases mezclados, 150107 Envases de vidrio, 200101 Papel y cartón, 200102 Vidrio, 200139 Plásticos y 200140 Metales, a gestionar los residuos de las fracciones de la recogida selectiva municipal de envases ligeros (contenedor amarillo), envases de papel y cartón (contenedor azul) y envases de vidrio (Iglú verde) de los municipios afectados por la situación de emergencia en el recinto de sus instalaciones con independencia de las condiciones específicas relativas a la capacidad de tratamiento y condiciones de recepción de los residuos indicadas en sus respectivas autorizaciones como instalaciones.

La presente resolución tendrá validez hasta que se restablezcan los servicios afectados y las instalaciones de gestión de residuos estén operativas, lo cual será comunicado por medio de otra resolución.